



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 20080030300

En atención a lo manifestado por el Consorcio Movilidad Integral de Girardot, obrante a folio 12 del C. No2 del expediente digital por secretaria remítase oficio a dicha entidad a fin de que se realice el levantamiento de la medida de retención que pesa sobre el vehículo de placa GRD 972 comunicado mediante oficio 1095 de 8 de agosto de 2008.

Proceda secretaria de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ac8704fc726b9bc4745dac64b19beb2e5912ca64f096a0f97935167dde1496**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 201700102 00.

Como quiera que el demandante no cumplió lo ordenado mediante auto de fecha 13 de marzo de 2024, el Despacho no tendrá en cuenta el poder que hace el cesionario ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA, otorgado a Carolina Abello Otalora en documento que milita a folio 26 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751db32f24b14c0d08a55a9c10e374cd6ef3cc9499ee39cc648fa29d5d800a80**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 201700174- 00

En escrito que milita en el numeral 29 del c N0.2 expediente digital remitido por la parte actora desde el correo electrónico registrado en la demanda, se establece que la obligación objeto de recaudo ha sido satisfecha por el extremo pasivo, por pago total de la obligación dentro del término y en las circunstancias previstas en el Art. 461 del C.G.P. por lo que es del caso dar aplicación a tal precepto. El Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por el FABIO HERERA HERRERA en contra de MARIA NELLY NAVARRO DE RODRIGUEZ por pago total de la obligación. -

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiera lugar. Oficiese.

TERCERO: Se ordena desglose del título ejecutivo base del proceso a favor del demandado, con la constancia que el proceso termino por pago total de la obligación. -

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0b891ff1bf322fa12f16190ae079fb5d3bdf48f66c8156d8d22a8f1b6c9399**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 201700496- 00

Se programa nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 373 del C. G. del P, para lo cual se fija el día **23 de mayo de 2024** de **2.024** a las **9:30 A.M.**, la cual se realizará en forma virtual, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para que se sirvan indicar sus direcciones electrónicas en caso tal de haberlas actualizado.

De igual forma, es de tener en cuenta que en audiencia celebrada el 27 de febrero de 2.024, se ordenó la conducción de la testigo Aracelly Cuellar Pardo a través de la Policía Nacional. Oficiese a la Policía Nacional para que haga efectiva la conducción de la testigo la fecha y hora en la que programa la presente audiencia.

Se requiere a la parte demandante a fin de que suministre el certificado de tradición y libertad del inmueble con F.M.I No. 307-29740, con fecha de expedición no mayor a un mes, de conformidad con lo ordenado en la audiencia de fecha 27 de febrero de 2.024.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162e345bae8f0fae7af589b1f7dfdc581a17435672df49d7f764c9c2067976e**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 201900311- 00

Se requiere a la señora NANCY CARO, deberá aportar los documentos que relaciona en su escrito militante en el numeral 364 y 369 del expediente.

De otra parte, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y lo aportado en el numeral 373 del C1 expediente digital, se fija el día **28 de mayo de 2024 a las 9:30 A.M.**, la cual se realizará en forma presencial y por ende se requiere a las partes para que presten los medios necesarios para la practica de la diligencia en mención.

De otro lado, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL COMANDO DE POLICIA DE GIRARDOT a fin de que presten el apoyo y seguridad necesario para la práctica de la inspección judicial. Oficiese por secretaria.

De otro lado, se procede a fijar fecha y hora para celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente a esta clase y naturaleza del proceso, la cual se llevará a cabo el día **12 de junio de 2024 a las 9:30 A.M.**, la cual se realizará de manera virtual, por lo cual las partes y sus apoderados deberán indicar sus correos electrónicos para el efecto, en caso de no ser posible realizar la audiencia en forma virtual el Juzgado en su momento decidirá la realización de la audiencia en forma presencial.

Se les advierte a las partes que deben asistir a dicha audiencia, toda vez que se les practicará interrogatorio de oficio sobre el objeto del proceso, se agotará la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia (fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, control de legalidad y sentencia), conforme lo decretado mediante auto de fecha 15 de enero de 2.024.

Se previene a las partes y sus apoderados judiciales que su asistencia a la audiencia aquí programada es obligatoria, pues en caso de no asistir y no justificar inasistencia los hará merecedores a las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993d7defc1e5a30a20ec9fa89a371d4b435eec590e28be379559615e353f8b07**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202000033- 00

En atención a lo solicitado por el apoderado parte actora, requiérase a la Policía Nacional a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 090 de 8 de febrero de 2021 y No. 599 del 2 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726fe2e58b5fd9f9840333a61620cff9cd92784017eaaa464470fabe1563d931**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202000095 00

Se ordena la entrega de depósitos judiciales a favor del señor DIEGO PASTOR CORONADO, conforme certificación del Banco Agrario obrante en el numeral 66 del C No.1 del Exp. Digital, hasta la liquidación del crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4b4f533a967e500b28903a11d574b106f3e91e700ff0399f7412204f1dd6bf**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202000279- 00

Previo a tener en cuenta el trámite de notificación a dirección electrónica del demandado GUSTAVO BOHORQUEZ (gustavo.bohorquez@correo.policia.gov.co), informada por el demandante (numeral 21 C1 expediente digital) para llevar a cabo la notificación de la de la pasiva GUSTAVO BOHORQUEZ, y en aras de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia proceda señalar como obtuvo la dirección electrónica de la pasiva, aportando las evidencias respectivas (Ley 2213 de 2022), pues deberá allegar la información y prueba de su obtención y las pruebas respectivas (inc. 2 Art. 8 Ley 2213 de 2022).

De otro lado, se ordena agregar al expediente los documentos digitales mediante los cuales se pretende demostrar la notificación de la pasiva WILLIAM JAVIER PIÑEROS, pero se ordena requerir a la parte demandante, a fin de que allegue la constancia de entrega de la notificación al demandado expedida por la empresa de mensajería INTER RAPIDISIMO S.A, en la medida que no se anexó.

En consecuencia, deberá el actor proceder con la notificación en debida forma de la pasiva.

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la pasiva en las direcciones informadas en la demanda, tal y como fue ordenado en el proveído calendado 19 de octubre de 2023, so pena de decretarse el desistimiento tácito. Secretaria controle el término enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a21d58c69539ddb76e63bf8a9871ab19bcc0173001beef40b23faf9d817622**

Documento generado en 22/04/2024 03:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202100007- 00

Lo manifestado por la Inspectora de Policía Sede Casa de Justicia, en memorial obrante el numeral 74 del C1 del expediente digital, se agrega a los autos y se ordena ponerla en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que informe al Despacho en el término de ejecutoria de esta providencia, el acuerdo de pago suscrito con los demandados, teniendo en cuenta que hace referencia a ello en memorial (numeral 72 C1 expediente digital) dirigido a la Inspectora de Policía Sede Casa de Justicia.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1200f959ace458558464aaf6844af2fa92a84f71c4baa37653b697ccb07670f7**

Documento generado en 22/04/2024 03:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202100323- 00

Como quiera que se desconoce cuál Inspección de policía conoce del Despacho Comisorio No. 044 de fecha 13 de diciembre de 2.022, por tal motivo se ordena oficiar a la secretaria de Gobierno del Municipio de Girardot, a fin de que indique a que Inspección de Policía fue repartido el Despacho comisorio antes mencionado. Secretaria proceda de conformidad elaborando el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4fcab4b306d76329010c86811acca809035e403d493684b053e65acc117d0d**

Documento generado en 22/04/2024 03:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202200117 00

Previo a dar trámite a la cesión de crédito allegada en el numeral 16 del C. No.1, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, allegue los certificados de existencia y representación legal del cedente y cesionario con fecha de expedición no superior a un mes.

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0ee7b26142946fc8cae9c108e61388cc75bbd39ec68f494edd1941fb6cd04a**

Documento generado en 22/04/2024 03:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202200120 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito allegado en el numeral 28 del expediente y al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por MI BANCO antes MI BANCO SA en contra de JAVIER TORRES DIAZ y DANIELA BERNATE SALCEDO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiera lugar. Oficiese.

TERCERO: Se ordena desglose del título ejecutivo base del proceso a favor del demandado, con la constancia que el proceso termino por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dff403a8a097b5277ec9be02baafb94c1fe887a6195af3d4914438dc2619fed**

Documento generado en 22/04/2024 03:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202200177 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito allegado en el numeral 61 del expediente y al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo promovido por ACUAGYR SA ESP en contra de CONDOMINIO CAMPESTRE VILLA MARIA por pago total de la obligación. -

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiera lugar. Oficiese.

TERCERO: se ordena desglose del título ejecutivo base del proceso a favor del demandado, con la constancia que el proceso termino por pago total de la obligación.

CUARTO: sin condena en costas a las partes.

QUINTO: archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Jhon Erik Lopez Guzman

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ee49b54ed8151abac6a2c579d0941b990f9daa41209777ef722d96f0308b4e**

Documento generado en 22/04/2024 03:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202200212- 00

Conforme el auto que precede, dado que la parte actora no dio cumplimiento al proveído de fecha 16 de marzo de 2023, esto es, acreditar la notificación a la demandada María Mirna Ortiz López, se debe dar aplicación a lo normado en el inciso primero del artículo 317 del C.G.P., por el cual el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanente póngase a disposición de la autoridad que lo haya solicitado. -

TERCERO: Sin condena en costa por no aparecer causadas.

CUARTO: Archívese el expediente al tenor de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 122 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1fe34240a5c7ad581a579d17dcd37156939fafbef46b26f14c593c4f2e53bb**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202200528 00.

Como quiera que el demandante no cumplió lo ordenado mediante auto de fecha 18 de enero de 2024, no se tiene en cuenta el trámite de notificación de la pasiva.-

Lo anterior, conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional en consonancia con la Ley 1266 de 2008 y la ley 2213 de 2022 en consonancia con los artículos 11,12,13 y 14 del C.G.P.-

Se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de la parte demandada.

De otro lado, De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la pasiva, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Secretaria controle el termino enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e22acf9462bbe054c0fc9d159e69a8078efcc00673bb2795d41b72f9997ed95**

Documento generado en 22/04/2024 03:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202200529 00.

Como quiera que el demandante no cumplió lo ordenado mediante auto de fecha 21 de febrero de 2024, no se tiene en cuenta el trámite de notificación de la pasiva.

De otro lado, de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la pasiva, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Secretaria controle el termino enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 763dd88da551d197dd53dab8409cbc18abea0909a3957d7fd43011f1ea6f377a

Documento generado en 22/04/2024 03:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202200530 00.

Como quiera que el demandante no cumplió lo ordenado mediante auto de fecha 11 de enero de 2024, no se tiene en cuenta el trámite de notificación de la pasiva.

De otro lado, de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la pasiva, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Secretaria controle el termino enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc36fcc4080f8a581cafd33f46753c8fceb32d6e9d3524a55e60d78ed4b6b48**

Documento generado en 22/04/2024 03:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202200531 00.

Como quiera que el demandante no cumplió lo ordenado mediante auto de fecha 21 de febrero de 2024, no se tiene en cuenta el trámite de notificación de la pasiva.

De otro lado, de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la pasiva, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Secretaria controle el termino enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5612ac3b6bc418d570a3336df069eb1544e285061b7f8d7388df4177ba8eb0be**

Documento generado en 22/04/2024 03:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202200532 00.

Como quiera que el demandante no cumplió lo ordenado mediante auto de fecha 21 de febrero de 2024, no se tiene en cuenta el trámite de notificación de la pasiva.

De otro lado, de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la pasiva, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Secretaria controle el termino enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d98d3e677e0701cb8cdd172b4f4cf44a4c9f9e1d7a341874937c4be17a3edd1**

Documento generado en 22/04/2024 03:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202200534 00.

Como quiera que el demandante no cumplió lo ordenado mediante auto de fecha 21 de febrero de 2024, no se tiene en cuenta el trámite de notificación de la pasiva.

De otro lado, de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la pasiva, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Secretaria controle el termino enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

jta

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd2d20a660717ea55822a47c5380f75e9827911033af659dae86d1d0859e97e**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300579- 00

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en memorial obrante en numeral 008 C1 del expediente digital, esto es, tener notificado por conducta concluyente al demandado CAMILO ANDRES URIBE GRAJALES, la entrega de títulos judiciales, la suspensión del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, teniendo en cuenta que no aportó el acuerdo de pago suscrito con el demandado, además, la providencia a que se hace alusión “CAMILO ANDRES URIBE GRAJALES en calidad de demandado, manifestamos al despacho que nos damos por notificados del auto que libró mandamiento de pago el día 4 de octubre de 2023, notificado por Estado del 5 de octubre de 2023...”, no corresponde a este proceso, ya que el mandamiento de pago aquí librado es de fecha 22 de noviembre de 2022, por lo cual, no se puede dar aplicación a lo normado en el artículo 301 del C. G. del P.

De otro lado, se requiere al demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia allegue el acuerdo de pago al que hace alusión en su escrito y demuestre el cumplimiento de lo ordenado en auto del 13 de febrero de 2024.

Secretaria controle el término aquí otorgado como el término concedido en auto de fecha 13 de febrero de 2024 (Numeral 6 del C. 1).

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671015b09fb368f08f8e74b07b304abb2a13f0334015b6bb45df4027f7c070aa**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202400028- 00

Previo a dar trámite al poder allegado por el abogado JIMMY ANDRES GARZON MARTINEZ, se requiere para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia allegue el certificado de existencia y representación legal de las entidades C.V.A. CONSTRUCTORA S.A.S. y CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO y CIA S.A.S., con fecha de expedición no superior a un mes, a fin de establecer que quien otorgó los poderes (JOAQUÍN ARMANDO SÁNCHEZ RINCÓN y LUIS ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ) son los representantes legales de dichas entidades.

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b2f927b5913b7b117ed5fb50d31936b0a45414341ddf1c79553cf4ec880a91**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00271- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar y precisar en forma separada cuáles son los hechos que corresponden a la acción de simulación y cuales a la acción “...Que se decrete la Resolución del contrato verbal de compraventa, sobre el mismo bien inmueble, de que trata la anterior escritura pública, celebrado, igualmente entre mis poderdantes y Jhon Edisson SANTOS MADRIGAL, de las condiciones civiles ya determinadas, por haber sido celebrado el mismo de mala fe, y solo con la finalidad de que sirviera de señuelo, para engañar a mis mandantes y hacerles firmar la escritura pública ya conocida de autos...”.

SEGUNDO: Deberá allegar poder debidamente otorgado por JESUS ELENA OLAYA de LOZANO, en el cual debe cumplir con los requisitos del artículo 74 del C. G. del P., o la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Deberá allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula No.30767975, con una fecha de expedición no mayor a un mes.

CUARTO: El señor FLORENTINO CARDONA GARCIA, deberá acreditar la calidad de abogado con la que comparece dentro del presente proceso, allegando para ello el certificado emitido por el Registro Nacional de Abogados, donde se encuentre consignada su dirección electrónica inscrita.

QUINTO: Deberá desacumular las pretensiones de la demanda para que indique cuales corresponden a acción de simulación y cuales a la acción “...Resolución del contrato de compraventa, celebrado en forma verbal, entre mi poderdante y Jhon Edisson SANTOS MADRIGAL...”, e indicando cuales son principales y cuales subsidiarias, teniendo en cuenta que pretende ejercer dos acciones diferentes.

SEXTO: Deberá indicar el domicilio de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c90ef0e1d70e7fd2329de3993c270acc91595669f3b99aa17d17e268926f88c**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00272-00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar Registro Civil de nacimiento de los herederos que demuestre su parentesco con el de cujus como quiera que el aportado no es legible.

SEGUNDO: Aportara el certificado de libertad y tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria No.307-16407 con una vigencia de expedición no mayor a un mes.

TERCERO: Deberá aportar certificado de avalúo catastral especial del bien inmueble que forma parte del activo de la sucesión, expedido por el IGAC u Oficina de Gestión Catastral, lo anterior conforme a lo establecido en art. 26 numeral 5 del C.G. del P.

CUARTO: Deberá allegar el avalúo de los bienes relictos conforme lo consagra el numeral 6 del artículo 489 numeral 6 en consonancia con el **444** del C. G. del P.

QUINTO: la señora **LUZ STELLA MURILLO CORTES**, deberá acreditar la calidad de abogada con la que comparece dentro del presente proceso, allegando para ello el certificado emitido por el Registro Nacional de Abogados, donde se encuentre consignada su dirección electrónica inscrita.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04dad303cb2eb0783d2add4bc5527ee255c05480b328e6f115a86f2947da85e4**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00275- 00

Se pretende el cobro de un (1) título valor, representado este en una letra de cambio, la cual no fue llenada para el ejercicio del derecho consagrado en el numeral 2° del artículo 621 del Código de Comercio: «LA FIRMA DE QUIEN LO CREA» (Mayúscula intencional), y de los requisitos comunes estipulados en el artículo 671 de la norma precitada; es decir, en el espacio destinado para el creador del título, no existe firma del mismo.

Por lo anterior, no se puede razonar que el título aportado, sea título valor con fuerza ejecutiva para hacer valer el derecho que en él se incorpora, es decir, no presta mérito ejecutivo a la luz del Art. 422 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se niega el mandamiento de pago el mandamiento de pago dentro de la demanda EJECUTIVA instaurada por GONZALO ANTONIO DIAZ VILLALBA contra FERNANDO GOMEZ ARDILA y MARIA AZUCENA ZAPATA MORALES.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

DPR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65f681fbb86a86a7d7634fe339c41025bc3d214e2d038099400889b7625bce8

Documento generado en 22/04/2024 03:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00276- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar certificado de tradición y libertad del rodante de placas **JVZ-905**, expedido por la secretaria de movilidad o tránsito en donde se encuentra matriculado el vehículo, con una expedición no mayor a un mes, documental que es el medio probatorio conducente para demostrar que el deudor es el propietario del rodante y para verificar el estado jurídico del vehículo.

SEGUNDO: Indíquese si existen otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien y su prelación. En caso afirmativo apórtese copia de remisión a dichos acreedores de la inscripción del formulario registral de ejecución. (Artículo 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015).

TERCERO: Deberá indicar como obtuvo la parte demandante y el apoderado judicial la dirección electrónica de la pasiva, aportando las evidencias respectivas (Ley 2213 de 2022), sin que baste la mención de que dicha dirección fue tomada de la base de datos del actor, pues deberá allegar la información de su obtención y las pruebas respectivas. (inc. 2 Art. 8 Ley 2213 de 2022).

CUARTO: Deberá allegar copia legible de los documentos allegados en los folios 8 y 10 del C. No.1.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

DPR

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2837f73776285f375bd006e015484c3eb4f89972f660c8a36c1cab4842c121**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00279- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar certificado del avaluó catastral expedido por el IGAC y /o Oficina de Gestión Catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No.307-18667 cuya vigencia sea del año 2024, lo anterior para determinar la cuantía del asunto conforme lo dispone el numeral 5 del art. 26 del C.G. del P.

SEGUNDO: Deberá indicar como obtuvo la dirección electrónica del demandado, aportando las evidencias respectivas. (Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

DPR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2497afecd3d0ac214506d6ee8e462279dc3fc4485e40809ddc5ad3228fbbba0**

Documento generado en 22/04/2024 03:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>